

A C T A

ASUNTO: Pleno mensual ordinario
21.03.2024

Referencia: Pleno mensual ordinario 21.03.2024

Expediente: 2024/00007829D

Unidad: Secretaria General

A C T A **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2024.**

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y tres minutos del día 21 de marzo de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

| | |
|---------------------------------|---|
| Rafael Antonio Mateos Pizarro | Alcalde-Presidente |
| Emilio José Borrega Romero | Concejal del PP |
| Pedro Juan Muriel Tato | Concejal del PP |
| Ángel Orgaz Valle | Concejal del PP |
| Víctor Manuel Bazo Machacón | Concejal del PP |
| Jorge Lorenzo Suarez Moreno | Concejal del PP |
| Tirso Leal Vázquez | Concejal del PP |
| María Soledad Carrasco López | Concejala del PP |
| María Jacoba Ceballos Silva | Concejala del PP |
| Encarnación Solís Pérez | Concejala del PP |
| Noelia Rodríguez Campos | Concejala del PP |
| Jorge Villar Guijarro | Concejal del PSOE |
| Fernanda Valdés Sánchez | Concejala del PSOE |
| Andrés Licerán González | Concejal del PSOE |
| Ana Belén Fernández Casero | Concejala del PSOE |
| David Santos Holguín | Concejal del PSOE |
| Beatriz Cercas García | Concejala del PSOE |
| Antonio Bohigas González | Concejal del PSOE |
| María Lourdes García Frades | Concejala del PSOE |
| Alberto Serna Martin | Concejal del PSOE |
| Eduardo María Gutiérrez Murillo | Concejal de VOX |
| Raquel Mirat Galet | Concejala de VOX |
| María Consolación López Basset | Concejala de Unidas Podemos por Cáceres |
| Álvaro Jaén Barbado | Concejal de Unidas Podemos por Cáceres |
| Juan Miguel González Palacios | Secretario |
| Justo Moreno López | Interventor |

AUSENTE:

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| María De Los Ángeles Costa Fanegas | Concejala del PSOE |
|------------------------------------|--------------------|

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas. Número: 2024/00007829D.

Aprobación de las actas de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los días 15 de febrero (ordinaria) y 5 de marzo (extraordinaria) de 2024.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los días 15 de febrero (ordinaria) y 5 de marzo (extraordinaria) de 2024.

2. Área del Negociado de Actas. Número: 2024/00008315N.

Declaración Institucional de apoyo a la Candidatura del Centro de Cirugía de Mínima Invasión “Jesús Usón”, al Premio Princesa de Asturias de Cooperación Internacional 2024.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da cuenta de la propuesta de Declaración Institucional de apoyo a la Candidatura del Centro de Cirugía de Mínima Invasión “Jesús Usón”, al Premio Princesa de Asturias de Cooperación Internacional 2024, del siguiente tenor literal:

*«El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, muestra su total apoyo a que el **CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN (CCMIJU)** sea presentado como candidato al **Premio Princesa de Asturias de Cooperación Internacional 2024** a propuesta de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, fundación pública que bajo la Presidencia de Honor de Su Majestad El Rey Felipe VI tiene como objeto contribuir a la promoción de la democracia, el respeto a los derechos humanos, el fomento de la paz y la concordia internacional, así como al desarrollo integral, armónico, equilibrado y sostenible de todos los pueblos y naciones del mundo, especialmente mediante la promoción de la cultura, la investigación, la difusión del conocimiento y la integración social.*

*El CCMIJU es una institución multidisciplinar dedicada a la investigación, formación e innovación en el ámbito sanitario. Posee una dilatada experiencia en investigación traslacional y en varios campos de especialización. Cuenta con **36 años de vida** y en él se han formado o realizado investigación **28.937 investigadores de 105 países, de las 195 naciones reconocidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)**. El **altísimo número de investigadores que han pasado por el Centro con estancias prolongadas de aprendizaje, los numerosos países de procedencia** —que suponen más de la mitad de los existentes en el Mundo— y **los avances conseguidos en el ámbito de la salud, cuyos beneficiarios son universales, hacen que el CCMIJU sea acreedor a este alto galardón por cuanto reúne los requisitos exigidos para ello en la convocatoria: el desarrollo y***

fomento de la salud pública, de la universalidad de la educación, de la protección y defensa del medio ambiente y del avance económico, cultural y social de los pueblos.

*Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:*

La adhesión a la Declaración Institucional de apoyo transcrita.»

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Propuesta de adhesión a la Declaración Institucional anteriormente transcrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de las/los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar la Declaración Institucional de apoyo a la Candidatura del Centro de Cirugía de Mínima Invasión “Jesús Usón”, al Premio Princesa de Asturias de Cooperación Internacional 2024.

3. Área del Negociado de Actas. Número: 2024/00007782P.

Aprobación de las últimas actas del Consejo Rector de la UP, IMD e IMJ tras la disolución de los Organismos Autónomos, y aprobación del acta de la Comisión de Turismo, Participación Ciudadana y Barrios, una vez efectuada la reorganización de las Comisiones Informativas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los/las veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas por los consejos rectores del Instituto municipal de Deportes, el Instituto Municipal de Juventud, Universidad Popular y la Comisión Informativa de Turismo, Participación Ciudadana y Barrios, que a continuación se relacionan:

- Consejo Rector del Instituto Municipal de Deporte, de fecha 28 de diciembre de 2023 (extraordinaria).
- Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud, de fecha 13 de noviembre de 2023 (ordinaria).
- Consejo Rector de la Universidad Popular, de fecha 24 de enero de 2024 (ordinaria).
- Comisión Informativa de Turismo. Participación Ciudadana y Barrios, de fecha 1 de febrero de 2024 (ordinaria).

4. Intervención. Número: 2024/00006591J.

Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2024.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- Vista la relación de operaciones pendientes de aplicación (OPA) que figura en el presente expediente que corresponden a entregas de bienes, suministros, prestaciones de servicios e indemnizaciones por servicios correspondientes a ejercicios anteriores, por un importe total de 52.854,58 euros.

Segundo.- En relación a la posibilidad de reconocer los gastos que obran en el presente expediente vía reconocimiento extrajudicial, el artículo 60.2 del RPEL establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Debido al principio de especialidad presupuestaria que contempla el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", el reconocimiento de estas obligaciones deberá realizarse a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente Acuerdo de habilitación por el pleno del Ayuntamiento de Cáceres.

Así, con el objetivo de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, se considera la procedencia de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de las facturas y gastos que obran en el presente expediente administrativo

Tercero.- Visto el Informe del Servicio de Intervención a la aprobación del expediente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2024 del Ayuntamiento de Cáceres, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante), se emite el siguiente **INFORME**:

Primero.- La normativa aplicable es la siguiente:

- Artículos 163, 169.6, 173.5 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante)
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. (RPEL en adelante)
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante)

- *Artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL en adelante)*
- *Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales. (ROF en adelante)*
- *Base Ejecución 15ª, apartado 2º letra b) del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024*

Segundo.- En relación a la posibilidad de reconocer los gastos que obran en el presente expediente vía reconocimiento extrajudicial, el artículo 60.2 del RPEL establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en el ejercicio al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Debido al principio de especialidad presupuestaria que contempla el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", el reconocimiento de estas obligaciones deberá realizarse a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

De esta manera, excepcionalmente, podrán imputarse al Presupuesto en vigor obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente Acuerdo de habilitación por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres

Así, con el objetivo de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, se considera la procedencia de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de las facturas y gastos que obran en el presente expediente administrativo.

Tercero.- El importe total de las obligaciones cuyo reconocimiento extrajudicial se propone al Pleno de la Corporación asciende a un total de 52.854,58 euros, figurando en el expediente la relación concreta de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

No obstante lo anterior, se expone brevemente la naturaleza de los gastos incluidos en el presente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

a) Indemnizaciones y dietas por razón de servicio que se han aprobado en años diferentes al de su devengo/realización.

b) Presentación de nueve facturas por el alquiler de vehículo para las cuales no existía prórroga o acuerdo de continuidad del servicio, por un importe total de 8.330,68 euros.

c) Se relacionan cuatro cuotas de comunidades de propietarios y dos de juntas de conservación correspondientes a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, por un importe total de 4.832,57 euros.

d) Nueve cargos en concepto indemnizaciones diversas, por la parte

correspondiente a la franquicia de los seguros, por un total de 7.595,77 euros, obrando las correspondientes resoluciones en los respectivos expedientes,

e) Cinco facturas de servicios diversos de publicidad y/o atenciones protocolarias por un importe total de 7.165,70 euros, correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, que se presentaron en un ejercicio distinto al de su devengo.

f) Diez facturas correspondientes al mantenimiento de máquinas fotocopadoras para las cuales no existía prórroga o acuerdo de continuidad del servicio, por un importe total de 17.215,91 euros correspondientes al ejercicio 2023

g) Dos facturas de servicios de telecomunicaciones por importe 2.822,92 euros correspondientes al ejercicio 2023.

h) Factura suministros de la policía local por importe 997,04 euros que se ha presentado en un ejercicio distinto al de su emisión.

Cuarto.- Para el reconocimiento y aplicación de los gastos anteriormente relacionados procede la tramitación de expediente extrajudicial de créditos en el que debe quedar acreditado y obrar la siguiente documentación:

- Informe de Intervención certificando la existencia de crédito adecuado y suficiente, existiendo crédito adecuado y suficiente por importe de 52.854,58 en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de acuerdo con los documentos RC nº 220400001110, de importe 52.698,58 euros, y 220400001054, de importe de 156,00 euros
- Conformidad a las facturas y gastos, aspecto que también se ha comprobado que obran en el expediente, acompañándose el presente informe de la relación de obligaciones pendientes de aplicación (OPAS) incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Aprobación por el órgano competente, correspondiendo al Pleno del ayuntamiento de Cáceres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23.1 e) del TRRL, 60.2 del RPEL y 50.12 del ROF.

Por todo ello se informa favorablemente el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos 1/2024”.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Primero.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Ayuntamiento de Cáceres 1/2024 por importe total de 52.854,58 euros, correspondientes a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que figuran en la relación obrante en el expediente, con cargo a los documentos RC nº 220400001110, de importe 52.698,58 euros, y 220400001054, de importe de 156,00 euros.

Segundo.- Remitir el presente Dictamen de Acuerdo al Pleno de la Corporación para su aprobación.»

A continuación, el Sr. Presidente indica que hay una pequeña modificación el

expediente, pasando la palabra al Sr. Interventor para que la exponga.

Por el Sr. Interventor se informa que la convocatoria de la Comisión se realizó el día 7 de marzo y el día 8 llegó una resolución por la cual se renunciaba a una indemnización por dietas por asistencia a la Asamblea Ciudades Patrimonio. Por tanto, ya no sería una OPA y se va a barrar, por lo que el importe quedaría en 52.685,06 euros, los RC se mantienen y quedará un saldo que luego se barrara.

Por el Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones.

.../...

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta con la corrección anteriormente indicada.

Y la COMISIÓN, por **nueve votos a favor** (4 del Grupo Municipal del Partido Popular, 3 del Grupo Municipal del Partido Socialista, 1 del Grupo Municipal de VOX y 1 del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, por **unanimidad** de los miembros presentes en esta sesión, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

*Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Ayuntamiento de Cáceres 1/2024 por importe total de 52.685,06 euros, correspondientes a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que figuran en la relación obrante en el expediente, con cargo a los documentos RC nº 220400001110, de importe 52.698,58 euros, y 220400001054, de importe de 156,00 euros. **POR LA COMISIÓN.**»*

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, es decir, con el voto favorable de las/los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, **ACUERDA** aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5. Sección de Rentas. Número: 2023/00034746C.

Bonificaciones en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** La Sra. Secretaria da cuenta de la propuesta relativa a la bonificación del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

«El artículo 4.A)2.º de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 103.2 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación por razones histórico-artísticas en su apartado segundo, para las obras en edificios que el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres catalogue como de protección integral, estructural, ambiental o ambiental singular, gozarán de una bonificación del 35 por 100 de la cuota resultante de la liquidación definitiva que se llevará a cabo en la forma anteriormente indicada.

Los interesados deberán solicitar la concesión de esta bonificación en la forma antes señalada en el apartado 2.A). 1.º de este artículo, los interesados deberán instar la concesión de este beneficio tributario mediante la solicitud de devolución de ingresos que se deduzca de la diferencia que resulte entre la cuota de la liquidación provisional ya abonada y la cuota que se produzca en la liquidación definitiva que se ha de efectuar atendiendo al coste real de la obra y a la bonificación que se acuerde conceder- acompañando a dicha instancia la siguiente documentación:

- Copia del recibo tributario de la liquidación provisional del impuesto.*
- Liquidación definitiva del contrato de obra entre el promotor y el contratista.*
- Documentación acreditativa, en su caso, de la inclusión en el área de rehabilitación integral delimitada por algún Plan de rehabilitación.*

Hechas las comprobaciones oportunas se ha constatado:

- El interesado ha aportado la documentación requerida.*
- Se aportan Informes Técnicos del Jefe de Sección del SIG y del Jefe Unidad Gestión Licencias, que justifican que la vvda. se haya incluida en el área de rehabilitación integral delimitada por el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres (PEPRPACC).*

El artículo 102, 1, 2 y 4 del RDL 2/2004, 5 de marzo texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone:

- 1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.....*
- 2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.*
- 3.....*
- 4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.*

El artículo 103.1 último párrafo dispone que Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

En las liquidaciones definitivas efectuadas a los expte. OBR000001190/2022 Y OBR000001078/2022 una vez comprobados los costes reales y efectivos de las obras tras su finalización, determinadas con una base imponible de 10214.40 euros y 17090,00 euros

respectivamente, de las que resultan las cuotas tributarias de 367,72 euros y 615,24 euros, que tras la aplicación de la bonificación se reduciría en 128,70 euros y 215,33 euros. Como el interesado abonó las cuotas de las liquidaciones provisionales de 367,72 euros y 615,24 euros en el caso de que se reconociera la bonificación, se debería practicar liquidaciones definitivas de 239,02 euros y 399,91 euros.

En consecuencia, procedería la devolución de 344,03 euros (128,70 + 215,33) que resultarían ingresados en exceso en las liquidaciones provisionales sobre las cuotas que correspondería a las liquidaciones definitivas una vez aplicada la bonificación.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Declaración de interés o utilidad municipal de las obras objeto de gravamen, la concesión de la bonificación solicitada del 35 por ciento de las cuotas resultante de las liquidaciones definitivas y la devolución de la cantidad de 344,03 euros abonada en exceso que se corresponde con el importe al que ascienden dichas bonificaciones y por la minoración de las liquidaciones provisionales.»

A continuación, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta.

Y la COMISIÓN, por nueve votos a favor (4 del Grupo Municipal del Partido Popular, 3 del Grupo Municipal del Partido Socialista, 1 del Grupo Municipal de VOX y 1 del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar de interés o utilidad municipal las obras objeto de gravamen.

SEGUNDO.- Conceder la bonificación solicitada del 35 por ciento de las cuotas resultante de las liquidaciones definitivas y devolver la cantidad de 344,03 euros abonada en exceso que se corresponde con el importe al que ascienden dichas bonificaciones y por la minoración de las liquidaciones provisionales. POR LA COMISIÓN.»

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de las/los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar de interés o utilidad municipal las obras objeto de gravamen promovidas por D. Miguel Pedraza Polo en el inmueble sito en la Calle Picadero, 16.

SEGUNDO.- Conceder la bonificación solicitada del 35 por ciento de las cuotas

resultante de las liquidaciones definitivas y devolver la cantidad de 344,03 euros abonada en exceso que se corresponde con el importe al que ascienden dichas bonificaciones y por la minoración de las liquidaciones provisionales.

6. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2023/00007441V.

Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan General Municipal de Cáceres en la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

*“Visto el documento de Modificación del Plan General Municipal de Cáceres en la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda” y de conformidad con el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancias de d. Eduardo Pitarch Velloso en representación de LIMANTRIA SL., expediente de modificación del Plan General Municipal de carácter detallado relativa a la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda”

Esta modificación del PGM fue aprobada inicialmente por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023 sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 200 de fecha 18 de octubre de 2023 así como en la Sede electrónica municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

Durante el periodo de información pública de un mes a que estuvo sometido el documento, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k, de la LOTUS, no se presentó alegación alguna al mismo.

La modificación del PGM que se tramita, fue aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de diciembre de 2023.

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 123/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General

de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS)

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Consideraciones jurídicas

El objeto de la modificación, según se hace constar en el propio documento, es ajustar las determinaciones que sobre la parcela M-15 establece el Plan General Municipal para adecuar sus condiciones de uso a la demanda actual del mercado de vivienda y usos terciarios, dando viabilidad a sus opciones de promoción y desarrollo, así como accesibilidad a las unidades resultantes.

Según se hacía constar en el acuerdo de aprobación inicial la presente Modificación se justifica mediante la ordenación detallada de la parcela, la distribución de usos terciario (800m²; 12,12%) y residencial (5.800 m², 87,88%)

Se modifica el número de viviendas pasando de un número máximo de 39 a un número estimado de 45, criterio que ha sido considerado adecuado ya que este Ayuntamiento, con carácter general, ha considerado que “el número de viviendas sea estimado en vez de máximo, permitiendo así adaptar las tipologías a la demanda y la diversificación de la oferta de modelos de viviendas”.

Se justifica que las reservas de espacios libres y suelos para dotaciones realizadas en ejecución del Plan Parcial, están dimensionadas para una población a la resultante de aplicar los indicadores de la LOTUS a la edificabilidad del sector completo por lo que la Modificación no menoscaba las condiciones de dotaciones y espacios libres de la población del barrio.

La modificación no varía la edificabilidad o superficie construible en la manzana, sino únicamente los usos asignados, no modificando las condiciones de ordenación estructural ni de aprovechamiento del ámbito.

Por último y en relación con la modificación de los porcentajes de usos, tal y como se define en el art. 5.6 del Reglamento de la LOTUS, para considerar la modificación como una actuación de dotación, debe producirse un aumento del aprovechamiento preexistente superior al 10% por modificar el uso característico por uno de mayor rentabilidad. Siendo en el caso que nos ocupa el uso característico (art. 5.4c,1 del Reglamento de la LOTUS) es el uso permitido que dispone de mayor superficie edificable computada en m² de techo, por lo que es el uso residencial, no implicando la modificación el aumento de aprovechamiento preexistente.

El documento de modificación del PGM, una vez aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, fue remitido a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a la determinación del Plan General Estructural, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 49.4.n) y o) de la LOTUS.

Con fecha 7 de febrero de 2024 se ha recibido de la Dirección General Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, Resolución 1/2024 de citada Dirección General en la que se acuerda **informar favorablemente** la modificación del PGM dado que la misma no afecta a las determinaciones de ordenación estructural del plan y tampoco supone un incremento de aprovechamiento urbanístico

CONCLUSIONES: A la vista de cuanto antecede, se entiende procedente:

1.- Aprobar Definitivamente la modificación puntual del del Plan General Municipal en la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda” con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Una vez aprobado definitivamente, se remitirá el documento de modificación de Plan General Municipal a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y a la expedición del correspondiente certificado previo a la publicación.”

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho votos a favor** (4 de los Concejales/as del Partido Popular, 3 de los Concejales/as del Partido Socialista y 1 de la Concejala de VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (de la Concejala de Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal en la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda” con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente.

SEGUNDO.- Remitir el documento de modificación de Plan General Municipal a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y a la expedición del correspondiente certificado previo a la publicación. POR LA COMISIÓN.»

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por **veintidós votos a favor** (once de las/los Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos) y, por tanto con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en los artículos 22.2.c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **ACUERDA** aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que

queda elevado a acuerdo.

7. Sección de Patrimonio.
Número: 2024/00005892G.

Solicitud al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la cesión al Ayuntamiento de Cáceres del tramo de la actual N-630 comprendido entre la glorieta de Donantes de Sangre y la del Movimiento Scout.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el Secretario de la Corporación se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

«En relación con el expediente tramitado para solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (anteriormente: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) la cesión del tramo de la actual N-630 comprendido entre la glorieta de Donantes de Sangre y la del Movimiento Scout (puntos kilométricos 553+100 y 553+660, un total de 560 metros lineales).

PRIMERO.- *Que con fecha 27 de febrero de 2024, se ha recibido ENCARGO nº 133170 del Servicio Jurídico de Urbanismo, en relación con la propuesta de cesión del tramo de la actual N-630 entre la glorieta de Donantes de Sangre y la del Movimiento Scout (puntos kilométricos 553+100 y 553+660), para que se proceda a su tramitación. A dicho encargo se adjunta:*

- *Escritos de fechas 19/11/2021 y 25/03/2022 del **Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.** (P.D. Orden TMA/1007/2021 de 9 de septiembre – BOE 25/09/2021 - DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS), cuya consideración cuarta y quinta, respectivamente, se recoge que: “Por último, dado que el tramo objeto de este informe tiene un carácter eminentemente urbano y existiendo diversas alternativas para el tráfico de largo recorrido, podría perder su función de carretera dentro de la Red de Carreteras del Estado. Puesto que las actuaciones proyectadas supondrían la ocupación de terrenos de titularidad estatal y de la N-630, se considera que una solución podría ser la solicitud por parte de ese Ayuntamiento, mediante el correspondiente acuerdo del pleno municipal, de la **cesión gratuita** del tramo de la carretera estatal N-630 afectado, que por razones de homogeneidad habría de comprender el tramo comprendido entre la glorieta de “Donantes de Sangre” y la glorieta de conexión con la estación de FFCC, Avda. de la Hispanidad, Avda. Juan Pablo II y Avda. de Alemania, incluyendo en dicha cesión la calzada anular de la glorieta de “Donantes de Sangre” por la propia funcionalidad de la misma”.*

SEGUNDO.- *Que con fecha 4 de marzo de 2024, se ha emitido Informe por el Director del Área de Infraestructuras, en el que se reseña que:*

“La entrega de tramos de carreteras a ayuntamientos se encuentra prevista en el artículo 49 de la Ley 37 / 2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en el que se señala que “las carreteras del Estado o tramos determinados de ellas se entregarán a los ayuntamientos respectivos en el

momento en el que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del ayuntamiento o del Ministerio de Fomento (...). En este caso, el tramo de la carretera N-630 comprendido entre la glorieta de los Donantes de Sangre y la del Movimiento Scout ha ido adquiriendo con los sucesivos desarrollos urbanos el carácter de vía urbana, especialmente desde la puesta en servicio de la autovía A-66 que da servicio al tráfico rodado interurbano en el entorno de Cáceres, quedando el tramo objeto de la futura cesión para el uso del tráfico de carácter urbano. (...)

Quedaría pendiente por ejecutar una acera para el acceso peatonal en el margen oeste (que se ejecutará por la Agrupación de Interés Urbanístico como parte de las obras de conexión de la parcela comercial del sector colindante), la mejora del pavimento de calzada y su señalización horizontal correspondiente, la adecuación de la parcela prevista como zona verde colindante junto a las traseras del Centro Cívico Germán Ferrero y una actuación del plan de acción contra el ruido, éstas últimas actuaciones pendientes de realizar por el MITMA mediante las señaladas actuaciones de acondicionamiento, mejora y humanización del tramo objeto de cesión (...).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que según lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Artículo 47.1 Tramos urbanos.

“1. A los efectos de esta ley, se consideran tramos urbanos aquellos de las carreteras del Estado que discurren por suelo clasificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y que estén reconocidos como tales en un estudio de delimitación de tramos urbanos aprobado por el Ministerio de Fomento, mediante expediente tramitado por su propia iniciativa o a instancia del ayuntamiento interesado”.

Artículo 49. Entregas a los ayuntamientos de tramos urbanos de carreteras.

“1. Las carreteras del Estado o tramos determinados de ellas se entregarán a los ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del ayuntamiento o del Ministerio de Fomento y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario.

2. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ministerio de Fomento y las entidades locales respectivas podrán convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de tales carreteras o tramos de ellas”.

Así como en el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras:

Artículo 127. Conversión en vías urbanas.

“1. Las carreteras estatales o tramos determinados de ellas se entregarán a los Ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente, podrá resolverlo el titular del citado Departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario (artículo 40.2).

2. A los efectos de este artículo, se considera que una carretera estatal o un tramo determinado de ella adquieren la condición de vía urbana si se cumplen las dos siguientes condiciones:

- a) Que el tráfico de la carretera sea mayoritariamente urbano.*
- b) Que exista alternativa viaria que mantenga la continuidad de la Red de*

Carreteras del Estado, proporcionando un mejor nivel de servicio”.

SEGUNDA.- Asimismo, lo dispuesto en la Orden TMA/1160/2021, de 8 de octubre, por la que se establece el marco para la celebración de acuerdos de entrega a los Ayuntamientos de vías urbanas de la red estatal. En este sentido, hay que tener en cuenta lo señalado en el informe emitido con fecha 4 de marzo de 2024 por el Director del Área de Infraestructuras, donde recoge que “Las Órdenes de 23 de julio de 2001, de 27 de octubre de 2005 y de 8 de octubre de 2015 del Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Movilidad, Transporte y Agenda Urbana - MITMA) regulan las condiciones especiales para la entrega de tramos urbanos a los ayuntamientos, estableciendo la necesidad de tramitar un proyecto de acondicionamiento, mejora y humanización del tramo objeto de cesión. Actualmente, según el PGM de Cáceres, los suelos colindantes con la vía son Suelo Urbano (margen este) y Suelo Urbano No Consolidado (margen oeste).

El tramo en cuestión se estructura en dos calzadas separadas de dos carriles cada una y se encuentra dotado de un carril bici (en su margen oeste y ejecutada por el Ayuntamiento de Cáceres), alumbrado público (mantenido por el Ayuntamiento de Cáceres) así como de abastecimiento y saneamiento (igualmente mantenidos por el Ayuntamiento de Cáceres).

TERCERA.- Que las Corporaciones Locales pueden, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Reglamento de Bienes, adquirir bienes y derechos, entre otros medios:

- a) Por atribución de la Ley.
- d) Por donación.

Una de las formas de adquisición de bienes que viene establecida en las Leyes es las cesiones previstas en el artículo 49 de Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, antes transcrito.

CUARTA.- Que con carácter general las adquisiciones a título gratuito están reguladas en el artículo 12 del Reglamento de Bienes, que establece:

- “1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.
- 2. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente, en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere”.

*A estos efectos hay que tener en cuenta que según lo señalado en el informe emitido por el Director del Área de Infraestructuras con fecha 4 de marzo de 2024, antes reseñado: “En cuanto a las **cargas o gastos que supondría la adquisición de la titularidad del bien, serían los de conservación y mantenimiento del mismo. Las actuaciones de importancia que pudieran ser necesarias en los próximos años serán asumidas por el MITMA.** El valor actual del bien que puede estimarse, por comparación con otros viarios municipales, en 1.680.000,00 €, por lo que en este aspecto estaría acreditado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de Bienes”.*

Señalándose finalmente en el artículo 13 del Reglamento de bienes que “Si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo, y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público”.

*En todo caso, y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 2/ 2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Extremadura, que puede considerarse como supletoria, al no existir otra determinación legal expresa de aplicación: “4. Las adquisiciones a título lucrativo se efectuarán siempre que el valor global de las cargas o gravámenes no exceda del valor intrínseco del bien. **No se considerará gravamen,***

a estos efectos, las inversiones que tenga que realizar... para destinar un inmueble a uso general o a un servicio público de su competencia”.

QUINTA.- Que en cuanto a la necesidad, conveniencia u oportunidad de solicitar la cesión que se pretende nos remitimos a lo que la Corporación haya valorado en los expedientes previos de Planeamiento, al tratarse de cuestiones que exceden del ámbito patrimonial. Así como a lo que en todo caso pueda valorar a la vista de lo señalado en el último párrafo del informe del Director del Área de Infraestructura de fecha **4 de marzo de 2024**, en relación con que: “En los últimos años, la tendencia en cuanto a los tramos urbanos de las carreteras de titularidad no municipal (estatal, autonómica o provincial) es hacia la progresiva desaparición de estos tramos urbanos, convirtiéndolos en calles propiamente dichas, integradas plenamente en la trama urbana y, por tanto, de titularidad municipal. La mejora que se obtiene al conseguir la titularidad municipal en cuanto a la gestión de unas vías que se encuentran en el propio corazón de las ciudades es sustancialmente mayor que la carga en cuanto a su mantenimiento. Esto es especialmente marcado en el caso de vías de titularidad estatal, ya que la nueva ley del año 2015 vino a ampliar la zona de dominio público estatal en las travesías, incluyendo las aceras colindantes (anteriormente de competencia municipal), por lo que cualquier actuación de mejora (p.e. de accesibilidad), instalación (terrazas) u obras de terceros precisan no solo de la licencia municipal sino de la autorización de la Demarcación de Carreteras.

Por todo ello, **se informa favorablemente la cesión a título gratuito del tramo de la actual N-630 entre las glorietas de Donantes de Sangre y del Movimiento Scout (entre los pp.kk. 553+100 y 553+660, un total de 560 metros lineales), quedando pendiente por parte del MITMA la realización de las actuaciones de acondicionamiento, mejora y humanización del tramo. Se acompaña plano de dicho tramo”.**

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

A la vista de lo señalado en el informe emitido por el Director del Área de Infraestructuras, acuerde **SOLICITAR** al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la cesión al Ayuntamiento de Cáceres del tramo de la actual N-630 comprendido entre la glorieta de Donantes de Sangre y la del Movimiento Scout (entre los puntos kilométricos 553+100 y 553+660, un total de 560 metros lineales).»

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve votos a favor** (4 de los Concejales/as del Partido Popular, 3 de los Concejales/as del Partido Socialista, 1 de la Concejala de VOX y 1 de la Concejala de Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, por **unanimidad** de todos los miembros presentes en esta sesión, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO**:

SOLICITAR al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la cesión al Ayuntamiento de Cáceres del tramo de la actual N-630 comprendido entre la glorieta de Donantes de Sangre y la del Movimiento Scout (entre los puntos kilométricos 553+100 y

553+660, un total de 560 metros lineales). **POR LA COMISIÓN.»**

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, es decir, con el voto favorable de las/los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, **ACUERDA** aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8. Servicio de Recursos Humanos. Número: 2024/00007995Z.

Modificación del artículo 29 “Compensaciones o ayudas económico-sociales” del Acuerdo Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de marzo de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2023 se adoptó el acuerdo de modificación del acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal en su artículo 29 referido a Compensaciones o Ayudas Económico-Sociales, resultando en los siguientes términos:

ARTÍCULO 29.- COMPENSACIONES O AYUDAS ECONÓMICO-SOCIALES.

(...)

La cuantía a percibir por unidad familiar por los conceptos contenidos en los apartados 4 y 5 de este artículo tendrán un límite de 400 € por cada año natural.

(...)

1 Escolaridad.

(...)

- 1. Infantil: 150 €.**
- 2. Primaria, Secundaria y Bachillerato: 175 €.**
- 3. Universidad: 300 €.**
- 4. Por Acceso a la Universidad de Mayores de 25 años: el 50% del importe de las tasas.**

(...)

La actualización de las cuantías se realizará con efectos del día 1 de enero de 2023.

ATENDIDO que en la sesión ordinaria de la mesa general de negociación de los empleados públicos que tuvo lugar el pasado 18 de diciembre de 2023, en el punto referido a ruegos y preguntas por la representación del CSIF plantearon que les había llamado la atención la interpretación que se está haciendo del acuerdo adoptado en el mes de marzo en cuanto a las ayudas sociales al disponer en el texto aprobado que la cuantía a percibir por unidad familiar por los conceptos contenidos en los apartados 4 y 5 de este artículo tendrán un límite de 400 € por cada año natural.

HABIDA CUENTA que con esta modificación desde intervención entienden que la cuantía a percibir es por unidad familiar y no por trabajador/a, por lo que todos aquellos matrimonios o parejas de hecho que estén en el Ayuntamiento de Cáceres, pierden la capacidad de que uno de los dos cónyuges pueda tener acceso a esas ayudas, teniendo que modificarse, en su caso, incluyendo una cláusula que dijera por unidad familiar excepto en el supuesto de que los dos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento, en cuyo caso serían 400 € cada uno.

RESULTANDO que en dicha sesión por la Presidencia se manifestó que los casos planteados desde CSIF son muy excepcionales en el Ayuntamiento de Cáceres, que tal y como se está interpretando uno de los dos no tendría acceso, por lo tanto no tiene mucho sentido, por lo que indica que por su parte no hay ningún problema en que se incorpore la propuesta formulada.

Por tanto, antes las dudas surgidas en la interpretación del acuerdo en los términos referenciados con anterioridad, la medida viene justificada para evitar la discriminación de aquellos/as trabajadores/as que formen parte de la misma unidad familiar por cuanto se vería limitada la cuantía económica de 400 €, circunstancia que no ocurriría en otro caso.

CONSIDERANDO el acuerdo alcanzado en la comisión paritaria de control, desarrollo y seguimiento en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024 del siguiente tenor literal: "En última instancia atendida la propuesta de interpretación y modificación presentada en la Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del texto del citado artículo, una vez sometida a negociación y votación de los/as representantes legales de los/as trabajadores, en el seno de este órgano colegiado, dando cumplimiento al artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se somete a votación la modificación del Acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2023, hecho público en el BOP n ° 0118, de 23 de junio de 2023, para la aplicación de mejoras socioeconómicas para los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos y demás Entes Públicos dependientes en los términos que se relacionan en su tenor literal, acordándose su aprobación por unanimidad de las representaciones presentes, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 29.- COMPENSACIONES O AYUDAS ECONÓMICO-SOCIALES.

(...)

La cuantía a percibir por unidad familiar por los conceptos contenidos en los apartados 4 y 5 de este artículo tendrán un límite de 400 € por

cada año natural, excepto en el supuesto de que los dos cónyuges trabajen el Ayuntamiento, Organismo Autónomo y demás entes públicos dependientes, en cuyo caso el citado límite lo sería para cada uno/a de ellos/as, individualmente considerado, por cada año natural.

(...)

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente **propuesta de DICTAMEN:***

Modificar el acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno, en sesión del día diecinueve de abril de dos mil siete, en su artículo 29 referido a Compensaciones o Ayudas Económico-Sociales en la redacción dada por el acuerdo del Pleno, sobre modificación del acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, en sesión del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, resultando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 29.- COMPENSACIONES O AYUDAS ECONÓMICO-SOCIALES.

(...)

La cuantía a percibir por unidad familiar por los conceptos contenidos en los apartados 4 y 5 de este artículo tendrán un límite de 400 € por cada año natural, excepto en el supuesto de que los dos cónyuges trabajen el Ayuntamiento, Organismo Autónomo y demás entes públicos dependientes, en cuyo caso el citado límite lo sería para cada uno/a de ellos/as, individualmente considerados, por cada año natural.»

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve votos a favor** (4 de los concejales/as del Partido Popular, 3 de los concejales/as del Partido Socialista, 1 de la concejala de VOX y 1 de la concejala de Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, **por unanimidad** de todos los miembros presentes en esta sesión, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

Modificar el acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno, en sesión del día diecinueve de abril de dos mil siete, en su artículo 29 referido a Compensaciones o Ayudas Económico-Sociales en la redacción dada por el acuerdo del Pleno, sobre modificación del acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, en sesión del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, resultando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 29.- COMPENSACIONES O AYUDAS ECONÓMICO-SOCIALES.

(...)

La cuantía a percibir por unidad familiar por los conceptos contenidos en los apartados 4 y 5 de este artículo tendrán un límite de 400 € por cada año natural, excepto en el supuesto de que los dos cónyuges trabajen el Ayuntamiento, Organismo Autónomo y demás entes públicos dependientes, en cuyo caso el citado límite lo sería para cada uno/a de ellos/as, individualmente considerados, por cada año natural". **POR LA COMISIÓN.»**

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por **unanimidad**, es decir, con el voto favorable de las/los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, **ACUERDA:**

Modificar el artículo 29, referido a Compensaciones o Ayudas Económico-Sociales, del Acuerdo Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 29.- COMPENSACIONES O AYUDAS ECONÓMICO-SOCIALES.

(...)

La cuantía a percibir por unidad familiar por los conceptos contenidos en los apartados 4 y 5 de este artículo tendrán un límite de 400 € por cada año natural, excepto en el supuesto de que los dos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento, Organismo Autónomo y demás entes públicos dependientes, en cuyo caso el citado límite lo sería para cada uno/a de ellos/as, individualmente considerados, por cada año natural".

9. Servicio de Recursos Humanos. Número: 2024/00007254D.

Aprobación de la modificación de la plantilla de personal laboral y de la Relación de Puestos de Trabajo vigentes, relativa a la plaza de Técnico/a de Formación y Proyectos asociada al puesto de Responsable Técnico/a de Desarrollo Local.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de marzo de 2024, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Se presenta el acuerdo propuesta de catalogación del puesto de trabajo de Responsable Técnico/a de Desarrollo Local, formulada por la **Mesa Técnica de Catálogo** con fecha 13 de marzo de 2024 en los términos que se transcriben:*

“Se presenta la propuesta de catalogación del puesto de trabajo de Responsable Técnico/a de Desarrollo Local en atención al informe emitido por el Técnico del Servicio de Recursos Humanos, adscrito al citado Servicio para el desarrollo de tareas relacionadas con la catalogación de puestos de trabajo, el Sr. Barrera Martín – Merás, en los términos que se transcriben:

“INFORME TÉCNICO

1. Considerando las leyes educativas en vigor en España, en particular la Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006 y la Ley Orgánica de Modificación de la LOE (LOMLOE) de 2020, las cuales rigen el sistema educativo del país, así como el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), normativa que establece las pautas fundamentales aplicables a los empleados públicos, se plantea la necesidad de redefinir el perfil de los puestos de trabajo del Grupo A, basándose en criterios de dificultad, responsabilidad y competencias, en lugar de depender exclusivamente de la titulación académica.

El TREBEP exige para el acceso a los sub - grupos A1 y A2 el título de Grado, sanitarios de medicina, docencia e investigación que se requiere el título de doctor o máster universitario, y siguiendo la literalidad de la norma (), el hecho de exigir un máster o doctorado universitario no implica que sea imperativo encuadrarlo directamente en el sub - grupo A1.*

() La administración, tal y como sostiene el TS, debe exigir el grado para el acceso a cualquier subgrupo del grupo A, salvo que una ley imponga exija otro título universitario – máster o doctorado). Si se trata de profesiones reguladas, es decir, aquellas para cuyo ejercicio profesional se requiera colegiación que incluya a los empleados públicos, deberá, como indica el TC requerir la titulación que el Colegio respectivo exija para su ingreso. Sin embargo en los puestos de trabajo de la administración destinado a profesionales que la ley no requiera la colegialización obligatoria y que aunque para el desempeño profesional en la empresa privada se requiera un máster (ej psicólogo, arquitecto, etc.), el grado (en psicología, arquitectura, etc.) será requisito suficiente para acceder al empleo público ejecutando en su ámbito competencial aquellas funciones que en el mercado requerían máster, título necesario, además para ingresar en el colegio*

La distinción final entre los subgrupos A1 y subgrupo A2 no se basa, pues, en la titulación, sino a partir de los tres indicadores que establece el TREBEP (Art. 76). Hasta que no exista una normativa más específica, cada Administración debe desarrollar un sistema objetivo para diferenciar estos subgrupos, fundamentado en dichas indicaciones. En este sentido en la aplicación del Manual de Valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres se consideraron tres sub - factores que son acordes con las indicaciones del TREBEP cuya valoración difiere en cuanto a la calificación del puesto en el sub - grupo A1 o A2. Dichos subfactores son:

- Referido al conocimiento exigido “CONOCIMIENTO” que con la reforma del año 2021 se operativiza a partir del criterio “nº de temas a superar en las pruebas de selección”.*
- Referido a la dificultad técnica: “CAPACIDAD DE JUICIO” que valora la “Dificultad en las tareas asociadas a sus funciones”.*
- Referido a la Responsabilidad: “CALIDAD DEL TRABAJO” que valora la “Responsabilidad en las tareas asociadas a sus funciones”.*

Para hacer operativo este análisis hay que tener en cuenta:

- Los sub - factores que valoran la “dificultad y responsabilidad de las tareas asociadas a sus funciones” se catalogan a partir de datos cualitativos, de tal forma que se clasifican en el sub - grupo A1 los*

puestos que en los dos sub - factores estén calificados como “elevado” o “extremo”.

- La aplicación del sub - factor “conocimiento” tiene un “carácter circular” en la medida que son los dos primeros los que condicionan su presencia. En principio en el Ayuntamiento de Cáceres hemos decidido que para ingresar en el sub – grupo A1 el número de temas a superar debe ser superior a 70.

2. El puesto de trabajo de Responsable Técnico de Desarrollo Local se encuadra en el sub – grupo A1, considerando la titulación requerida, que en este caso era una licenciatura, y se clasificó en la categoría 4, que engloba los puestos del subgrupo A1 que desempeñan funciones de jefatura de sección o responsables técnicos de programa.

El complemento Específico de este puesto quedó valorado de las siguientes puntuaciones:

| GRUPO | NIVEL | COMPL. ESPEC. | DEDICACIÓN |
|-------|-------|---------------|------------|
| A1 | 25 | 1006 | 0 |

| Cnc | F.Esp | AP | C.Jui | R.ext | R.Int | Q | Sup | A//F | R.Eq | R.Ec | Ded | EF | EM | EV | C.Am | R.Pr |
|-----|-------|----|-------|-------|-------|----|-----|------|------|------|-----|----|----|----|------|------|
| 240 | 73 | 47 | 131 | 105 | 38 | 76 | 47 | 99 | 6 | 0 | 0 | 4 | 75 | 55 | 4 | 6 |

Posteriormente, en la Mesa Técnica de Catalogación del 15 /XII/2010 se acuerda modificar, de forma temporal, la valoración del sub – factor de Asesoramiento / Interpretación y Formulación de Políticas, pasando de 99 puntos a 139, dado que la persona -no el puesto- fue nombrada secretario de tres órganos colegiados - Consejo Económico y Social de Cáceres, Consejo Sectorial del Comercio y Comité de Seguimiento del Pacto Local por el Empleo y la Promoción Económica de Cáceres (PLECC).

"Esta modificación se acuerda con carácter temporal y estará vigente durante el periodo en el que el trabajador que ocupa este puesto asuma estas responsabilidades específicas”.

3. Dado que el puesto de trabajo de Responsable Técnico de Desarrollo Local se encuentra actualmente vacante debido a la excedencia de la persona que lo ocupaba, resulta apropiado realizar una redefinición del perfil antes de proceder a su ocupación provisional mediante los procedimientos legales correspondientes. En cualquier caso, si se produjera el fin de la situación administrativa de excedencia de la persona que ocupa el puesto, la valoración debería mantenerse igual a la que tiene actualmente, a menos que existan circunstancias que requieran una readaptación de su perfil.

4. A propuesta del equipo de gobierno, se plantea la redefinición del perfil del puesto de trabajo, catalogándolo como de doble adscripción A1/A2. Se reconoce la necesidad de modificar la puntuación actual de la catalogación, especialmente en los sub – factores siguientes:

a. SUPERVISIÓN de puestos de trabajo: La asignación original de 47 puntos estaba vinculada a la supervisión de otros puestos, sin embargo, en la situación actual, no existen puestos que requieran supervisión por parte de quien ocupe provisionalmente este puesto. Por lo tanto, proponemos eliminar esta asignación de puntos.

b. ASESORAMIENTO: En la evaluación inicial, se asignaron 99 puntos a este

sub – factor, considerando que la persona que ocupa el puesto debía no solo asesorar sino también desempeñar funciones de interpretación de políticas, lo cual podría no ser pertinente en el contexto de una adscripción provisional. Proponemos ajustar la puntuación a 54 puntos, reflejando la función de asesoramiento a puestos de jefatura o dirección administrativa, más acorde con la naturaleza provisional de la adscripción.

5. Considerando los puntos anteriores podría catalogarse como un puesto de doble adscripción A1/A2.

En esta situación, el perfil del puesto variaría según el sub – grupo al que pertenezca la persona que lo ocupe.

- Si fuese del grupo A1 el perfil debería ser:

| GRUPO | NIVEL | COMPL. ESPEC. | DEDICACIÓN |
|-------|-------|---------------|------------|
| A1 | 25 | 914 | 0 |

| Cnc | F.Esp | AP | C.Jui | R.ext | R.Int | Q | Sup | A//F | R.Eq | R.Ec | Ded | EF | EM | EV | C.Am | R.Pr |
|-----|-------|----|-------|-------|-------|----|-----|------|------|------|-----|----|----|----|------|------|
| 240 | 73 | 47 | 131 | 105 | 38 | 76 | 0 | 54 | 6 | 0 | 0 | 4 | 75 | 55 | 4 | 6 |

- Si fuese del grupo A2 el perfil debería ser:

| GRUPO | NIVEL | COMPL. ESPEC. | DEDICACIÓN |
|-------|-------|---------------|------------|
| A2 | 24 | 833 | 0 |

| Cnc | F.Esp | AP | C.Jui | R.ext | R.Int | Q | Sup | A//F | R.Eq | R.Ec | Ded | EF | EM | EV | C.Am | R.Pr |
|-----|-------|----|-------|-------|-------|----|-----|------|------|------|-----|----|----|----|------|------|
| 190 | 73 | 47 | 107 | 105 | 38 | 69 | 0 | 54 | 6 | 0 | 0 | 4 | 75 | 55 | 4 | 6 |

Acto seguido se da cuenta del informe emitido por la **Secretaría General** con fecha 13 de marzo de 2024 con motivo del expediente tramitado para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la catalogación del puesto de trabajo de Responsable Técnico/a de Desarrollo Local:

“Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. (LFPEX).

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

El artículo 33, 2 de la LFPEX establece que en las relaciones de puestos de trabajo deberán incluirse la totalidad de los puestos de cada Administración que se hallen dotados presupuestariamente, distinguiendo los reservados a funcionarios, a personal laboral y a personal eventual, así como aquellos que, por sus características, tengan que ser ocupados por el personal directivo profesional. (Art. 33.2 LFPEX).

El contenido de la RPT viene determinado en el artículo 34 de la LFPEX, entre los que se incluye, entre otros datos, las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo, en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal directivo profesional, al personal funcionario o al personal eventual, y los complementos retributivos fijos y periódicos vinculados a las condiciones en que se desempeña el puesto de trabajo, en el caso de puestos reservados al personal laboral.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 del artículo 4º del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Según el informe técnico que consta en el expediente, en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, consta la existencia del puesto de trabajo que a continuación se identifica:

Puesto de Responsable Técnico/a de Desarrollo Local con código 040501001 (16286), Grupo A, Subgrupo A1, nivel de Complemento de Destino 25, Complemento Específico 1046 puntos, más 19 de integración, requisito de titulación exigido estar en posesión del Título de Enseñanzas Universitarias de Segundo Ciclo o equivalentes, adscrito al Área de Turismo, Innovación, Transparencia y Desarrollo Tecnológico, a la unidad administrativa Desarrollo Local dentro del Servicio Administrativo del mismo nombre, asociado a una plaza dentro de la plantilla de personal laboral.

La modificación que se propone en dicho informe técnico consiste:

Puesto de doble adscripción A1/A2, asociado a una plaza dentro de la plantilla de personal laboral, variando el perfil del puesto según el subgrupo de pertenencia, pasando, en su caso a ser la catalogación de A2 del puesto de referencia con número 16286, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de Complemento de Destino 24, Complemento Específico 833 puntos, más 15 de integración.

Dicha propuesta se ajusta al Manual de Catalogación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, al contener una catalogación de acuerdo con los criterios establecidos en dicho Catálogo teniendo en cuenta la doble adscripción A1/A2, que conlleva que el nivel de complemento de destino se reduzca de 25 a 24 y la valoración del complemento específico se concrete en 833 puntos, mas 15 de integración, en lugar de los actuales 1046 puntos más 19 de integración.

A criterio de esta Secretaría General dicha propuesta está debidamente motivada, se ajusta al Manual de Catalogación de puestos de trabajo, y conlleva el deber de modificación de la plantilla presupuestaria por los trámites previstos para la

modificación del presupuesto, para establecer la doble adscripción A1/A2, en cuanto corresponde a esta última determinar el grupo o subgrupo de clasificación al que se adscriba la plaza de personal funcionario, criterio adoptado en la RPT para clasificar los puestos de personal laboral. (artículo 28,1 LPEX)

Se INFORMA FAVORABLEMENTE.”

*Por su parte con fecha 8 de marzo de 2023 se emite **INFORME DE EXISTENCIA DE CRÉDITO por Intervención** en el que se indica que “En relación al asunto de referencia, el funcionario que suscribe tiene a bien informar que existe crédito adecuado y suficiente para atender la nueva catalogación del puesto de trabajo de Responsable Técnico/a de Desarrollo Local (nº 16.286), ...”.*

A continuación, se abre un turno de intervenciones:

(...)

En última instancia, la Mesa Técnica de Catálogo, acordó, por unanimidad de las representaciones presentes, la aprobación de la propuesta de catalogación del puesto de Puesto de Responsable Técnico/a de Desarrollo Local, de doble adscripción A1/A2, asociado a una plaza dentro de la plantilla de personal laboral de Técnico/a de Formación y Proyectos, variando el perfil del puesto según el subgrupo de pertenencia, pasando, en su caso a ser la catalogación de A2 del puesto de referencia con número 16286, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de Complemento de Destino 24, Complemento Específico 833 puntos, más 15 de integración, para que sea elevada, en los términos transcritos a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, a los efectos oportunos.”

*Por todo ello, a la vista del acuerdo adoptado en la Mesa Técnica de Catálogo transcrito con anterioridad, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, por unanimidad de las representaciones presentes, elevar a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente **PROPUESTA DE DICTAMEN:***

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento en los términos siguientes para atribuir la doble adscripción en los sub grupos A1/A2 la plaza de Técnico/a de Formación y Proyectos adscrita al puesto de trabajo de Responsable Técnico de Desarrollo Local.

SEGUNDO. Dicha aprobación se somete a información pública por plazo de quince días hábiles previo anuncio insertado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales las personas interesadas podrán acceder al expediente y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

TERCERO. En el caso de que durante el indicado plazo no se formulen reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

CUARTO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al puesto de trabajo de Responsable Técnico de Desarrollo Local en los términos siguientes:

- Puesto de doble adscripción A1/A2, asociado a una plaza dentro de la plantilla de personal laboral de Técnico/a de Formación y Proyectos, variando el perfil del puesto según el subgrupo de pertenencia, pasando,*

en su caso a ser la catalogación de A2 del puesto de referencia con número 16286, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de Complemento de Destino 24, Complemento Específico 833 puntos, más 15 de integración, a los efectos oportunos.»

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve votos a favor** (4 de los concejales/as del Partido Popular, 3 de los concejales/as del Partido Socialista, 1 de la concejala de VOX y 1 de la concejala de Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, **por unanimidad** de todos los miembros presentes en esta sesión, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento para atribuir la doble adscripción en los sub grupos A1/A2 a la plaza de Técnico/a de Formación y Proyectos adscrita al puesto de trabajo de Responsable Técnico de Desarrollo Local.

SEGUNDO. Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de quince días hábiles previo anuncio insertado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales las personas interesadas podrán acceder al expediente y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

TERCERO. En el caso de que durante el indicado plazo no se formulen reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

CUARTO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al puesto de trabajo de Responsable Técnico de Desarrollo Local en los términos siguientes:

- Puesto de doble adscripción A1/A2, asociado a una plaza dentro de la plantilla de personal laboral de Técnico/a de Formación y Proyectos, variando el perfil del puesto según el subgrupo de pertenencia, pasando, en su caso a ser la catalogación de A2 del puesto de referencia con número 16286, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de Complemento de Destino 24, Complemento Específico 833 puntos, más 15 de integración, a los efectos oportunos. **POR LA COMISIÓN.»**

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de las/los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, **ACUERDA** aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

10. Secretaria General.
Número: 2023/00027757T.

Propuesta para la renovación de las/los integrantes del Consejo Económico y Social de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de marzo de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Consejo Económico y Social de la ciudad de Cáceres, el mismo está configurado como un órgano consultivo de carácter sectorial y participación del Excmo. Ayuntamiento, en las materias de orden económico y social de su competencia, disponiendo de autonomía en su funcionamiento.

El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres estará formado por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, según lo establecido en la legislación vigente, y por otras organizaciones o asociaciones sociales representativas de intereses diversos.

En cuanto a su composición, dispone el artículo tres de sus Estatutos que estará integrado por 18 miembros, además de su Presidente, cuya composición será la siguiente:

- *Seis miembros formarán parte el Grupo Primero, de los cuales, cuatro serán designados por las organizaciones sindicales más representativas y los dos restantes, serán designados por aquellas centrales sindicales que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa a nivel de la Ciudad de Cáceres. En este caso, cada Central Sindical tendrá derecho a la designación de un representante como máximo, y en el supuesto que no se cubrieran todos los representantes, se asignarán a las Centrales sindicales más representativas atendiendo a su nivel de representación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Seis miembros corresponderán al Grupo Segundo en representación de las organizaciones empresariales más representativas.*
- *Seis miembros formarán el Grupo Tercero, que estará conformado por:*
 - *Dos representantes del sector de los consumidores y usuarios.*
 - *Un representante del sector vecinal.*
 - *Un representante de la Universidad de Extremadura.*
 - *Un representante del sector de la Cultura en el ámbito local.*
 - *Un representante de las organizaciones juveniles de ámbito local.*

En este sentido y a la vista de los escritos remitidos por los representantes de estos colectivos,

*Se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN***

ÚNICO.- Nombrar como miembros, titulares y suplentes, del Consejo Económico y Social del Ayuntamiento de Cáceres, cuya Presidencia corresponde a D. Ángel Orgaz Valle, en virtud de Acuerdo de Pleno adoptado el día 20 de julio de 2023, a los/as siguientes señores/as:

MIEMBROS:

En representación de la Unión General de Trabajadores:

D. Carlos Alberto Pascual Barroso.
D. Daniel Sánchez Andrada
D. Marcos Urbano Durán Ríos.

En representación de Comisiones Obreras:

Dña. Manuela Manzano Acedo.
Dña. Silvia Valls.

En representación de CSI-CSIF:

Titular: D. Francisco Javier Santano Arias.
Suplente: D. José Luis Ruiz Sánchez

En representación de las Organizaciones Empresariales más Representativas:

Titulares:

D. José Manuel González Calzada.
D. César Martín Clemente.
D. Gonzalo Mateos García.
D. José Carlos Cortés Santos.
D. José Luis Rufo Ruíz.
D. Pedro Rosado Alcántara.

Suplentes:

Dña. Inmaculada Moreno Quintanilla
Dña. Ana Manzano Mayordomo

En representación del Sector de consumidores y usuarios:

Feacu:

Titular: Dña. Carolina Barra Velasco.
Suplente: Dña. Pilar Rufo Márquez.

Acuex:

Titular: D. José Miguel Campos Parra
Suplente: D. Jaime Arriba Ruíz

En representación de la Universidad de Extremadura:

Titular: Dña. María Teresa Terrón Reynolds
Suplente: Juan María Hernández Núñez

En representación del Sector de la Cultura en el ámbito local:

Titular: D. Oscar Trigoso Rubio.
Suplente: D. Agustín Nieto Álvarez

En representación de las Organizaciones Juveniles de ámbito local:

Titular: D. David González Corchado.

Suplente: Dña. Helena Muñoz Valiente

En representación del Sector Vecinal:

Titular: D. José Antonio Ayuso Antequera.

Suplente: D. Joaquín Valhondo de la Luz.”

A continuación, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones:

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve votos a favor** (4 de los concejales/as del Partido Popular, 3 de los concejales/as del Partido Socialista, 1 de la Concejala de VOX y 1 de la Concejala de Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, **por unanimidad** de todos los miembros presentes en esta sesión, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

ÚNICO.- Nombrar como miembros, titulares y suplentes, del Consejo Económico y Social del Ayuntamiento de Cáceres, cuya Presidencia corresponde a D. Ángel Orgaz Valle, en virtud de Acuerdo de Pleno adoptado el día 20 de julio de 2023, a los/as siguientes señores/as:

MIEMBROS:

En representación de la Unión General de Trabajadores:

D. Carlos Alberto Pascual Barroso.

D. Daniel Sánchez Andrada

D. Marcos Urbano Durán Ríos.

En representación de Comisiones Obreras:

Dña. Manuela Manzano Acedo.

Dña. Silvia Valls.

En representación de CSI-CSIF:

Titular: D. Francisco Javier Santano Arias.

Suplente: D. José Luis Ruiz Sánchez

En representación de las Organizaciones Empresariales más Representativas:

Titulares:

D. José Manuel González Calzada.

D. César Martín Clemente.

D. Gonzalo Mateos García.

D. José Carlos Cortés Santos.

D. José Luis Rufo Ruíz.

D. Pedro Rosado Alcántara.

Suplentes:

Dña. Inmaculada Moreno Quintanilla
Dña. Ana Manzano Mayordomo

En representación del Sector de consumidores y usuarios:

FEACCU:

Titular: Dña. Carolina Barra Velasco.
Suplente: Dña. Pilar Rufo Márquez.

ACUEX:

Titular: D. José Miguel Campos Parra
Suplente: D. Jaime Arriba Ruíz

En representación de la Universidad de Extremadura:

Titular: Dña. María Teresa Terrón Reynolds
Suplente: Juan María Hernández Núñez

En representación del Sector de la Cultura en el ámbito local:

Titular: D. Oscar Trigos Rubio.
Suplente: D. Agustín Nieto Álvarez

En representación de las Organizaciones Juveniles de ámbito local:

Titular: D. David González Corchado.
Suplente: Dña. Helena Muñoz Valiente

En representación del Sector Vecinal:

Titular: D. José Antonio Ayuso Antequera.
Suplente: D. Joaquín Valhondo de la Luz. **POR LA COMISIÓN.»**

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de las/los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, **ACUERDA** aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**11. Secretaria General.
Número: 2023/00019276Y.**

Moción de Alcaldía sobre determinación de cargos de esta Corporación para su desempeño en régimen de dedicación exclusiva y parcial y retribuciones.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción de Alcaldía sobre determinación de cargos de esta Corporación para su desempeño en régimen de dedicación exclusiva y parcial y retribuciones, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, aprobó la Moción de esta Alcaldía que contenía propuesta de acuerdo de determinación de los cargos para su desempeño en régimen de dedicación exclusiva, parcial y sus retribuciones.

FUNDAMENTOS:

En dicho acuerdo se aprobó que el Segundo Teniente de Alcalde desempeñe sus funciones en régimen de dedicación exclusiva. Durante este tiempo se ha constatado que no resulta necesario que dicho cargo sea desempeñado en dicho régimen de dedicación y, por el contrario a la vista de la última restructuración llevada a cabo por el equipo de gobierno y teniendo en cuenta las funciones que desempeña en el Área de Juventud y Festejos se requiere que la delegación en dicho Área se desempeñe en régimen de dedicación parcial (75% de la jornada), por ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el B.O.P. de Cáceres nº 58 de 24 de marzo de 2022.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2023 sobre desempeño de los cargos en régimen parcial y retribuciones en los siguientes términos:

- *Segundo Teniente de Alcalde, sin dedicación.*
- *Séptima Teniente de Alcalde régimen de dedicación parcial con un 75% de la jornada, correspondiendo a dicha jornada las siguientes retribuciones:*
 - o *2.522,25 € brutos mes y 2.148,59 € brutos cada una de las pagas extraordinarias.*

Segundo.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Tercero.- El desempeño en régimen de dedicación parcial al 75% de la jornada de la Séptima Teniente de Alcalde surtirá efectos desde el día 1 de marzo de 2024.”

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

.../... “

Fe de errores: se ha corregido el error material existente en la propuesta y sustituido “Tercer Teniente de Alcalde” por “Segundo Teniente de Alcalde”.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción de Alcaldía sobre determinación de cargos de esta Corporación para su desempeño en régimen de dedicación exclusiva y parcial y retribuciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintidós votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ningún**

voto en contra y dos abstenciones (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) acuerda aprobar la Moción de Alcaldía sobre determinación de cargos de esta Corporación para su desempeño en régimen de dedicación exclusiva y parcial y retribuciones, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2023 sobre desempeño de los cargos en régimen parcial y retribuciones en los siguientes términos:

- Segundo Teniente de Alcalde, sin dedicación.
- Séptima Teniente de Alcalde régimen de dedicación parcial con un 75% de la jornada, correspondiendo a dicha jornada las siguientes retribuciones:
 - o 2.522,25 € brutos mes y 2.148,59 € brutos cada una de las pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- El desempeño en régimen de dedicación parcial al 75% de la jornada de la Séptima Teniente de Alcalde surtirá efectos desde el día 1 de marzo de 2024.

12. Personal Grupos Políticos. Número: 2024/00008220D.

Moción presentada por D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX, relativa a: “Reducción de la burocracia y los trámites administrativos en el Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la moción presentada por D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX, del siguiente tenor literal:

«**D. EDUARDO MARÍA GUTIÉRREZ MURILLO**, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de CÁCERES, presenta para su debate y aprobación, si procede en el pleno la siguiente

MOCIÓN

MOCION PARA LA REDUCCIÓN DE LA BUROCRACIA Y LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La burocracia es un término que hace referencia a la estructura organizativa de una institución y se caracteriza por la división del trabajo en

departamentos, la existencia de normas y procedimientos escritos, y la jerarquización de los cargos y responsabilidades.

Sin embargo, tiene una connotación negativa, ya que es percibida por la sociedad como un sistema lento, ineficiente y poco flexible, aunque sea un elemento necesario para la gestión de las instituciones.

La burocracia debe permitir establecer reglas claras y precisas, que a su vez se traduzcan en rapidez y eficacia.

Estos procedimientos deben garantizar la transparencia en la gestión de los recursos y los procesos de las instituciones. Con procedimientos escritos y reglas claras, se evita la discrecionalidad y se reduce el riesgo de favoritismos, discriminación o corrupción.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la burocracia puede convertirse en un obstáculo para relación del ciudadano con la Administración.

Ese es el problema fundamental del exceso de normativas, controles y exigencias que se traducen en procedimientos lentos, complejos y poco resolutivos que terminan por desesperar y frustrar a los ciudadanos, en definitiva, el exceso de burocracia actual desemboca en una situación también de conformismo y falta de interés

Hay que ser conscientes de sus limitaciones y buscar un equilibrio entre la eficiencia y la flexibilidad para adaptarse a los cambios y desafíos del entorno.

La burocracia es costosa y genera una gran cantidad de papeleo. Los procesos burocráticos requieren una gran cantidad de documentación y registros, lo que puede aumentar el costo y el tiempo necesarios para llevar a cabo las actividades. Además, la burocracia genera una gran cantidad de trámites innecesarios que es una carga para los empleados y los usuarios.

La administración pública debe ser eficiente, eficaz y de excelente calidad.

Por tanto, el Grupo Municipal de VOX en este Ayuntamiento formula a este pleno la siguiente

PROPUESTAS PROPUESTA DE ACUERDO:

1.-Redactar un **Plan Municipal** para la simplificación de la burocracia mediante la reducción de los procesos burocráticos, eliminando los trámites innecesarios y reduciendo la cantidad de papeleo requerido

2.-Impulsar un **sistema efectivo y de calidad de atención al ciudadano**, implementando la tecnología y herramientas digitales que puedan automatizar algunos procesos y reducir la carga de trabajo de los empleados, de sistemas de gestión de la información, la digitalización de los registros y la automatización de los procesos administrativos sin menoscabo de la atención presencial.

3.-Fomentar la **comunicación entre las distintas administraciones** que

permita agilizar la solicitud de documentación específica.

4.-La elaboración de un **Plan de Simplificación Normativa** para reducir el actual marco regulatorio. La Administración se ve sobrecargada de burocracia y es vital derogar la mayor cantidad de disposiciones normativas posible. Además, abogar por la refundición, armonización y simplificación del lenguaje utilizado en aquellas que continúen en vigor.

En Cáceres a 14 de marzo de 2024. Fdo.: Eduardo M^a Gutiérrez Murillo».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

.../...

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por D. Eduardo M.^a Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por **trece votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **once votos en contra** (nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **y ninguna abstención, ACUERDA** aprobar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal VOX, relativa a *“Reducción de la burocracia y los trámites administrativos en el Ayuntamiento de Cáceres”*.

13. Personal Grupos Políticos. Número: 2024/00008222B.

Moción presentada por D^a Consuelo López Baset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, relativa a: “Retirada del proyecto de ampliación del aparcamiento del Parque del Príncipe en la zona de Aguas Vivas/Hernán Cortés.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción presentada por D^a Consuelo López Baset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, del siguiente tenor literal:

«D^a Consuelo López Baset, como concejala y portavoz del Grupo Político Unidas Podemos de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE **MOCIÓN:**

RETIRADA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL APARCAMIENTO DEL PARQUE DEL PRÍNCIPE EN LA ZONA DE AGUAS VIVAS/HERNÁN CORTÉS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del año pasado, el gobierno local sacó a licitación la ampliación del aparcamiento en superficie en el parque del Príncipe de nuestra ciudad. Una obra proyectada en la anterior legislatura con cargo a los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El proyecto fue concebido a espaldas de la ciudadanía y su anuncio provocó un fuerte rechazo en la población. Como podía esperarse, la oposición de los cacereños y las cacereñas a la ampliación del aparcamiento público del Parque del Príncipe no ha dejado de crecer desde que se conoció la licitación del proyecto. Es incomprensible que a estas alturas del siglo XXI un ayuntamiento apueste por eliminar zonas verdes y atraer tráfico al centro de la ciudad. Esto es exactamente lo contrario a lo que se está haciendo en todas las ciudades civilizadas de Europa, independientemente del color político de su gobierno: plantar árboles y quitar tráfico.

Además, el juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres ha admitido a trámite el recurso presentado por la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (Adenex) contra la resolución de la alcaldía en la que se autoriza el gasto para la construcción de la ampliación del parking del parque del Príncipe. Podemos acabar pagando una obra que ni los ciudadanos ni el propio equipo de gobierno quieren y que la ciudad no necesita por un incomprensible capricho de sus autoridades pasadas y presentes.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Unidas Podemos eleva al pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

1.- Paralizar el proyecto de ampliación del aparcamiento de Aguas Vivas ubicado dentro del recinto del Parque del Príncipe, al menos mientras esté judicializado. Cáceres, a 15 de marzo de 2024. Fdo.: M. Consolación López Basset».

De conformidad con lo establecido en el art. 44 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se remite dicha Moción al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su discusión y, en su caso aprobación».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

.../...

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por **dos votos a favor** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), **veinte votos en contra** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Socialista) y **dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del

Grupo Municipal VOX), **ACUERDA** rechazar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a *“Retirada del proyecto de ampliación del aparcamiento del Parque del Príncipe en la zona de Aguas Vivas/Hernán Cortés”*.

14. Personal Grupos Políticos.
Número: 2024/00008237A.

Moción presentada por D^a Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: “Aprobación del I Plan de Inclusión de las Personas con Discapacidad de Cáceres”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción presentada por D^a Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

**«APROBACIÓN DEL I PLAN DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD DE CÁCERES»**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- El RD legislativo 1/2013 de 29 noviembre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las personas con Discapacidad en su Artículo 1 nos dice que el objeto de esta Ley es garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

-Los avances en relación a los derechos de las personas con Discapacidad que se han dado en esta última década, se deberían haber visto impulsados por el gran paso de gigante que supuso, en diciembre de 2006 la aprobación por Naciones Unidas de la convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, en su articulado se explica detalladamente los derechos de las personas con Discapacidad.

-Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos conforme a nuestro ordenamiento jurídico. Para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

-Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos.

-Asimismo, las administraciones públicas protegerán de manera singularmente intensa a aquellas personas o grupo de personas especialmente vulnerables a la discriminación múltiple como las niñas, niños y mujeres con discapacidad, mayores con discapacidad, mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, personas con pluridiscapacidad u otras personas con discapacidad integrantes de minorías.

-El compromiso adquirido para con la Agenda 2030 intentará que la igualdad sea una realidad en el Marco de los Derechos Humanos. En los Objetivos de Desarrollo Sostenible se plantean metas para construir una sociedad inclusiva y esto nos lleva a dar un impulso que salve todos los obstáculos realizando una actuación municipal que permita crear un entorno que posibilite el acceso a los bienes y servicios, así como la participación en la vida pública de toda la ciudadanía, independientemente de las características, condiciones o circunstancias personales.

-La voluntad por parte de los distintos grupos políticos que se han dado cita en este Ayuntamiento siempre fue la de apoyar medidas encaminadas a la accesibilidad Universal, se realizó un gran trabajo por parte de las Organizaciones pertenecientes al Consejo Sectorial de la Discapacidad junto a los técnicos y técnicas del IMAS. y por todo ello necesitamos englobar y enmarcar todas estas actuaciones que se han venido desarrollando para por fin favorecer la inclusión de las personas con distintas discapacidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al pleno del ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Aprobación definitiva y puesta en marcha del I Plan de Inclusión de las personas con discapacidad del Ayuntamiento de Cáceres.

2. Elaboración de un calendario consensuando con el Consejo Sectorial de la Discapacidad del Ayuntamiento de Cáceres, que priorice las actuaciones más urgentes a realizar en materia de accesibilidad universal. En Cáceres a 15 de marzo de 2024. Fdo. La Portavoz del Grupo Municipal Socialista».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

.../...

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintidós votos a favor** (once de los concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de los/as Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ACUERDA** aprobar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a la *“Aprobación del I Plan de Inclusión de las personas con discapacidad de Cáceres”*.

15. Área del Negociado de Actas. **Número: 2024/00007829D.**

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

16. Informes de la Alcaldía.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

17. Intervenciones de colectivos ciudadanos.

El Ilmo. Sr. Alcalde informa que se han presentado solicitudes para intervenir en este punto del Orden del Día por D.^a M.^a Isabel González Rodríguez, Presidenta de la **Asociación ‘Salvemos la Cruz’**; y por D.^a M.^a Isabel Mendoza Santos, en representación del **Distrito Sureste de Cáceres**.

A continuación, cede la palabra a D.^a M.^a Isabel González Rodríguez, Presidenta de la **Asociación ‘Salvemos la Cruz**.

.../...

A continuación, cede la palabra a D.^a M.^a Isabel Mendoza Santos, en representación del **Distrito Sureste de Cáceres**.

.../...

18. Ruegos y preguntas.

No se formula ningún ruego ni ninguna pregunta por los miembros del Pleno de la Corporación.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - 2726370765ff67c721e0d6e873f1a99f67aff2003dff834a8073736aacb3b1eccd263c5c16c740e0ed2465581766d1e67d56cbc7e35442baa54ca688f908dca2. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=Njg4MTU0ZTAfYmExNC00M2NmLTmNWUtZWYwYjFhYzQzZml4>

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:08 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:00:24 : 1º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los días 15 de febrero (ordinaria) y 5 de marzo (extraordinaria) de 2024.

00:00:39 : 2º.- Declaración Institucional de apoyo a la Candidatura del Centro de Cirugía de Mínima Invasión “Jesús Usón”, al Premio Princesa de Asturias de Cooperación Internacional 2024.

00:00:54 - González Palacios, Juan Miguel

00:03:33 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:03:45 : 3º.- Aprobación de las últimas actas de los Consejos Rectores de la UP, IMD e IMJ tras la disolución de los Organismos Autónomos, y aprobación del acta de la Comisión de Turismo, Participación Ciudadana y Barrios, una vez efectuada la reorganización de las Comisiones Informativas.

00:04:05 : 4º.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2024.

00:04:16 - González Palacios, Juan Miguel

00:05:08 - Votación.

00:05:09 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:05:15 : 5º.-Bonificaciones en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

00:05:19 - González Palacios, Juan Miguel

00:06:08 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:06:09 - Votación.

00:06:14 : 6º.- Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan General Municipal de Cáceres en la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01"Residencial Ronda".

00:06:28 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:07:16 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:07:18 - *Votación.*

00:07:27 : 7º.- Solicitud al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la cesión al Ayuntamiento de Cáceres del tramo de la actual N-630 comprendido entre la glorieta de Donantes de Sangre y la del Movimiento Scout.

00:07:40 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:08:15 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:08:16 - *Votación.*

00:08:25 : 8º.- Modificación del artículo 29 Compensaciones o ayudas económico-sociales del Acuerdo Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal.

00:08:52 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:10:05 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:10:08 - *Votación.*

00:10:10 : 10º.- Propuesta para la renovación de las/los integrantes del Consejo Económico y Social de Cáceres.

00:12:46 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:12:47 - *Votación.*

00:12:59 : 9º.- Aprobación de la modificación de la plantilla de personal laboral y de la Relación de Puestos de Trabajo vigentes, relativa a la plaza de Técnico/a de Formación y Proyectos asociada al puesto de Responsable Técnico/a de Desarrollo Local.

00:13:08 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:14:58 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:15:01 - *Votación.*

00:15:07 : 11º.- Moción de Alcaldía sobre determinación de cargos de esta Corporación para su desempeño en régimen de dedicación exclusiva y parcial y retribuciones.

00:15:20 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:17:08 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:17:11 - *Votación.*
00:17:21 - *López Balset, María Consolación del Castillo*
00:17:40 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:17:50 : 12º.- Moción presentada por D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX, relativa a: "Reducción de la burocracia y los trámites administrativos en el Ayuntamiento de Cáceres.

00:18:08 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*

00:18:47 - Se ausenta de la sala el Sr. Interventor Moreno López, Justo
00:30:38 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:30:46 - Jaén Barbado, Álvaro
00:42:07 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:42:13 - Fernández Casero, Ana Belén
00:53:02 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:53:08 - Borrega Romero, Emilio José
01:01:16 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:01:24 - Jaén Barbado, Álvaro
01:04:02 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:04:06 - Fernández Casero, Ana Belén
01:06:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:06:53 - Borrega Romero, Emilio José
01:10:07 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:10:11 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:17:19 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:17:24 - Votación.

01:17:37 : 13º.- Moción presentada por D^a Consuelo López Baset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, relativa a: "Retirada del proyecto de ampliación del aparcamiento del Parque del Príncipe en la zona de Aguas Vivas/Hernán Cortés".

01:17:54 - López Baset, María Consolación del Castillo
01:21:54 - Se ausenta de la sala Villar Guijarro, Jorge
01:24:21 - Entra en la sala Villar Guijarro, Jorge
01:26:22 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:26:27 - Mirat Galet, Raquel
01:29:45 - Se ausenta de la sala Valdés Sánchez, Fernanda
01:31:20 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:31:29 - Licerán González, Andrés
01:32:27 - Entra en la sala Valdés Sánchez, Fernanda
01:34:35 - Se ausenta de la sala Solís Pérez, Encarnación
01:36:34 - Entra en la sala Solís Pérez, Encarnación
01:49:05 - Leal Vázquez, Tirso
01:51:26 - Se ausenta de la sala Cercas García, Beatriz
01:53:29 - Entra en la sala Cercas García, Beatriz
01:56:23 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:56:30 - Mirat Galet, Raquel
01:57:26 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:57:31 - Licerán González, Andrés
01:59:30 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:59:37 - Leal Vázquez, Tirso
02:04:54 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:05:02 - López Baset, María Consolación del Castillo
02:08:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:08:19 - Votación.

02:08:40 : 14º.- Moción presentada por D^a Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: "Aprobación del I Plan de Inclusión de las Personas con Discapacidad de Cáceres".

02:09:01 - *García Frades, María Lourdes*
02:09:12 - *Se ausenta de la sala Mirat Galet, Raquel*
02:09:20 - *Se ausenta de la sala Muriel Tato, Pedro Juan*
02:09:25 - *Se ausenta de la sala Jaén Barbado, Álvaro*
02:11:50 - *Entra en la sala Mirat Galet, Raquel*
02:12:57 - *Entra en la sala Muriel Tato, Pedro Juan*
02:13:42 - *Se ausenta de la sala Suárez Moreno, Jorge Lorenzo*
02:17:34 - *Entra en la sala Jaén Barbado, Álvaro*
02:17:46 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:17:51 - *López Baset, María Consolación del Castillo*
02:17:56 - *Se ausenta de la sala Leal Vázquez, Tirso*
02:20:17 - *Entra en la sala Leal Vázquez, Tirso*
02:20:24 - *Entra en la sala Suárez Moreno, Jorge Lorenzo*
02:22:30 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:22:34 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
02:25:15 - *Se ausenta de la sala Bohigas González, Antonio*
02:27:25 - *Entra en la sala Bohigas González, Antonio*
02:27:58 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:28:05 - *Solís Pérez, Encarnación*
02:34:45 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:34:52 - *López Baset, María Consolación del Castillo*
02:35:35 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:35:43 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
02:38:03 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:38:08 - *Solís Pérez, Encarnación*
02:42:02 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:42:09 - *García Frades, María Lourdes*
02:51:01 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:51:13 - *Votación.*

02:51:19 : 15º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

02:51:26 : 16º.- Informes de la Alcaldía.

02:51:30 : 17º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

02:52:03 - *D^a M^a Isabel González Rodríguez, Presidenta de la Asociación "Salvemos la Cruz".*
02:53:36 - *Se ausenta de la sala Borrega Romero, Emilio José*
02:55:11 - *Entra en la sala Borrega Romero, Emilio José*
02:57:06 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:58:20 - *Mendoza Santos, M^a Isabel*
03:06:10 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

03:09:52 : 18º.- Ruegos y preguntas.

03:17:58 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
03:21:37 : *[FIN]*

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Excmo. Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y veinticuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Visto bueno

